

Lima, 11 de Octubre del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000122-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

Hoja de Elevación N°000066-2024/OTI/PS/RENIEC (02OCT2024) del Oficial de Datos Personales y el Informe N°001231-2024/OAJ/RENIEC (10OCT2024), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Legislativo N°1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° de la citada Ley, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que en esa misma línea, el artículo 25° de la señalada Ley, establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que por su parte, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, establece en el numeral 68.1 del artículo 68° que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad y, el numeral 68.6 del artículo 68° del referido Reglamento, establece que el Oficial de Datos Personales es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad, y que dicho rol es ejercido por un

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **U0S09ziDVs**

funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que asimismo, el numeral citado establece que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N°007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que en virtud de ello, mediante la Resolución Secretarial N°0001-2024/SGEN/RENIEC (10ENE2024), se actualizó la designación del señor Luis Humberto Cruz Tregear, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Oficial de Datos Personales del RENIEC;

Que mediante la Hoja de Elevación N°000066-2024/OTI/PS/RENIEC (02OCT2024), el señor Luis Humberto Cruz Tregear, Oficial de Datos Personales del RENIEC, comunica que hará uso de su descanso físico vacacional del 14OCT2024 al 17OCT2024, siendo necesario disponer la encargatura del rol de Oficial de Datos Personales de la Entidad, al señor Luis Enrique Gallegos Huamaní Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, por las fechas antes mencionadas;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica considera que existe viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo de Secretaría General que encargue al señor Luis Enrique Gallegos Huamaní, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información del RENIEC, del 14OCT2024 al 17OCT2024; y,

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (04ABR2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al señor **LUIS ENRIQUE GALLEGOS HUAMANÍ** Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, el rol de Oficial de Datos Personales del RENIEC del 14OCT2024 al 17OCT2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Secretarial a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al servidor señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución Secretarial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/reniec).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(GHT/crg)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **U0S09ziDVs**